

Precios de suscripción**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	5
seis.....	10

Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	6'25
seis.....	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

do disponer, de conformidad con la propuesta de la Subsecretaría, se anuncie a oposición la provisión de dichas 540 plazas. Las solicitudes se presentarán en el Registro general de Catastro de la riqueza rústica de esta Subsecretaría; los aspirantes no tendrán que reunir más condiciones que ser españoles, de más de dieciocho y de menos de cuarenta y cinco años de edad, debiendo acompañar los interesados a las instancias, además de la cédula personal, certificación de nacimiento y del Registro central de penados y rebeldes.

Los ejercicios de oposición comenzarán inmediatamente después del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta* y fijándose la fecha precisa, el local donde hayan de verificarse, etc., etc., por medio de anuncios fijados en el Ministerio de Hacienda.

El Tribunal será designado por la Subsecretaría de Hacienda, previa propuesta del Negociado de Personal de Catastro.

El programa y las condiciones de examen para la admisión en el cargo de auxiliar geómetra del servicio Catastral de la riqueza rústica, es el que a continuación se expresa:

Art. 1.^o Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá a un sorteo para determinar el orden en que han de actuar los opositores. Este sorteo será presenciado por el Jefe del personal, y autorizará con su firma el acta correspondiente.

Art. 2.^o Los ejercicios serán cuatro, y habrán de aprobarse en el orden siguiente:

- 1.^o Escritura.
- 2.^o Ejercicios de Aritmética.
- 3.^o Levantamiento de plano.
- 4.^o Legislación Catastral.

Art. 3.^o Los dos primeros ejercicios serán colectivos, por grupos más o menos numerosos, según las condiciones del local en que hayan de sufrir la prueba. Los dos ejercicios restantes serán individuales.

Art. 4.^o En todos los ejercicios se dará una calificación representada numéricamente por cantidades comprendidas entre 0 y 10, siendo condición precisa alcanzar más de cinco para pasar de un ejercicio al siguiente. Estas conceptualizaciones figurarán en las listas de aprobados y de desaprobados.

Art. 5.^o La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los

cuatro ejercicios será la puntuación definitiva, ordenándose con arreglo a ella a los opositores, y los 540 primeros, previo nombramiento del señor Subsecretario de Hacienda, pasarán a formar parte del Cuerpo de Auxiliares geómetras.

Art. 6.^o Bajo ningún concepto se admitirán aprobados sin plaza, es decir, que cualquiera que sea el resultado de los ejercicios de examen, sólo figurarán como aprobados los 540 que obtengan mayor puntuación.

Primer ejercicio.—Escritura.

En pliego sellado por el Tribunal los opositores escribirán 20 o más renglones sobre el asunto que les plazca con letra cursiva. Después, en el mismo pliego, el párrafo que el Tribunal tenga por conveniente dictarles.

Se tendrá en cuenta para calificar la forma y estructura de la letra la puntuación y la ortografía.

Segundo ejercicio.—Operaciones aritméticas.

Se dictarán a cada grupo tres ejercicios, sacados a la suerte, de Aritmética elemental, que versarán sobre operaciones catastrales de reducción del sistema antiguo al métrico (licitándose las equivalencias), prorrata, aplicación de líquidos imponibles a superficies, etc., etc.

Estos ejercicios deberán resolverse en un plazo máximo de dos horas, presentándolos en pliego sellado por el Tribunal.

Los fundamentos teóricos de estos ejercicios serán las cuatro reglas aritméticas, la regla de tres y la de repartimientos proporcionales y el sistema métrico, en cuanto a las unidades lineales y agrarias.

Tercer ejercicio.—Levantamiento rápido de planos.

Designado por la suerte, un lote de terreno de menos de cinco hectáreas el opositor, sin más elemento que la cinta métrica y una brújula o escuadra, hará la representación gráfica del mismo, determinará el área e inmediatamente ejecutará en papel tela dicha representación, en la escala que se le designe, rotulándolo convenientemente y presentándolo al Tribunal juntamente con el original hecho en el campo. Todos estos trámites se harán sucesivamente sin interrupción y sin dia.

Cuarto ejercicio.—Legislación Catastral.

El opositor contestará a las preguntas que el Tribunal se servirá hacerle sobre las Leyes y Reglamentos de Hacienda, referentes a la tributación desde el año 1885, y especialmente a las disposiciones de Catastro de 23 de Marzo de 1906, 29 de Diciembre de 1910, 23 de Octubre de 1913, 25 de Junio de 1914 y Real decreto de 10 de Septiembre de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1917.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 10 de Septiembre del corriente año, dictado para la reorganización del personal que ha de practicar el servicio de Catastro de la riqueza rústica con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley de 3 de Marzo último, la creación del Cuerpo de Auxiliares administrativos, que se formará con todos los Escribientes temporeros no eventuales que lleven prestando servicios en Catastro más de tres años sin nota desfavorable o aquéllos que tengan título profesional, los que ingresarán sin necesidad de examen, colocándose en el escalafón que se forme, primero, los poseedores de título, después, los que hayan servido en Catastro más de tres años y dentro de cada uno de estos grupos, por rigurosa antigüedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con la propuesta de la Subsecretaría, se anuncie a oposición la provisión de las plazas que resulten vacantes después de la formación del Cuerpo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de Catastro de la riqueza rústica de esta Subsecretaría antes del 20 d. Nviembre; los aspirantes no tendrán que reunir más condiciones que ser españoles, debiendo acompañar los interesados a las instancias, además de la cédula personal, la certificación del Registro central de penados y rebeldes.

Los ejercicios de oposición comenzarán inmediatamente después del plazo de dos meses, contados desde la publicación de la presente, fijándose

Ministerio de Hacienda**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 10 de Septiembre del corriente año, dictado para la reorganización del personal que ha de practicar el servicio de Catastro de la riqueza rústica, con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley de 3 de Marzo último, la creación de 540 plazas de auxiliares geómetras, que han de proveerse mediante examen probatorio de aptitud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-

la fecha precisa, el local donde hayan de verificarse, etc., etc., por medio de anuncios fijados en el Ministerio de Hacienda.

El Tribunal será designado por la Subsecretaría de Hacienda, previa propuesta del Negociado de Personal de Catastro.

Los ejercicios versarán sobre las materias siguientes y el orden que se fija.

1º Escritura (copia y dictado).

2º Redacción de documentos oficiales. Organización de la Administración de Hacienda en general y más particularmente del Servicio de Catastro.

3º Operaciones aritméticas referentes a las reglas elementales, tanto por ciento y sencillas aplicaciones de la regla de tres.

Los ejercicios serán escritos y colectivos por grupos, y las calificaciones se fijaran numéricamente con cantidades variables entre 0 y 10.

Para pasar de un ejercicio al siguiente será necesario obtener una puntuación superior a cinco. En las listas de aprobados y en las de desaprobados figurará la puntuación obtenida. La media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios será la puntuación definitiva, y con arreglo a ellas se colocarán por riguroso orden, siendo nombrados por la Subsecretaría y entrando a formar parte del Cuerpo de Auxiliares administrativos de Catastro en número igual al de vacantes que exista en el momento de hacer la calificación.

Sólo serán aprobados los que tengan plaza vacante. Los demás, aun con puntuación superior a cinco, tendrán que hacer nuevas oposiciones para formar parte del Cuerpo de Auxiliares administrativos.

El Tribunal dictará las disposiciones complementarias referentes a los detalles de la oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1917.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 10 de Septiembre del corriente año, dictado para la reorganización del personal que ha de practicar el servicio de Catastro de la riqueza rústica, con arreglo a las disposiciones del Decreto-ley de 3 de Marzo último, la creación de 82 plazas de Delineantes del Servicio del Catastro, que han de proveerse mediante examen probatorio de aptitud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con la propuesta de la Subsecretaría, se anuncie a oposición la provisión de dichas 82 plazas. Las solicitudes se presentarán en el Registro general de Catastro de la riqueza rústica de esta Subsecretaría; los aspirantes no tendrán que reunir más condiciones que ser españoles, debiendo acompañar a las instancias, además de la cédula personal, certificación del Registro Central de penados y rebeldes. Los ejercicios comenzarán inmediatamente después del plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente, fijándose la fecha precisa, el local donde hayan de verificarse, etc., etc., por medio de anuncios fijados en el Ministerio de Hacienda. El Tribunal será designado por la Subsecretaría de Hacienda, previa propuesta del Negociado del Personal de Catastro.

Los ejercicios versarán sobre la escritura a máquina en copia y dictado, siendo preferidos aquellos que conozcan más o menos profundamente la taquigrafía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1917.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

propuesta del Negociado de Personal de Catastro.

Los ejercicios versarán sobre Dibujo lineal y topográfico, en la forma y condiciones que el Tribunal acuerde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1917.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 10 de Septiembre del corriente año, dictado para la reorganización del personal que ha de practicar el servicio de Catastro de la riqueza rústica, con arreglo a las disposiciones del Decreto-ley de 3 de Marzo último la creación de ocho plazas de mecanógrafos del Servicio Central de Catastro, que han de proveerse mediante examen probatorio de aptitud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con la propuesta de la Subsecretaría, se anuncie a oposición la provisión de dichas ocho plazas. Las solicitudes se presentarán en el Registro general de Catastro de la riqueza rústica de esta Subsecretaría; los aspirantes no tendrán que reunir más condiciones que ser españoles, debiendo acompañar a las instancias, además de la cédula personal, certificación del Registro Central de penados y rebeldes. Los ejercicios comenzarán inmediatamente después del plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente, fijándose la fecha precisa, el local donde hayan de verificarse, etc., etc., por medio de anuncios fijados en el Ministerio de Hacienda. El Tribunal será designado por la Subsecretaría de Hacienda, previa propuesta del Negociado del Personal de Catastro.

Los ejercicios versarán sobre la escritura a máquina en copia y dictado, siendo preferidos aquellos que conozcan más o menos profundamente la taquigrafía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1917.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1917.)

Alcaldía de Pedraza

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la asignación o sueldo anual de 1.050 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 24 familias pobres, Guardia civil del puesto de esta villa y seis familias y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a las instancias los títulos o copias de los mismos de ser doctores o licenciados en medicina y cirugía y hoja de mérito, y servicios que posean.

Pasado el indicado plazo, se proveerá en propiedad.

Pedraza, a 15 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Agustín Clemente.

El Tribunal será designado por la Subsecretaría de Hacienda, previa

1699

Alcaldía de Sigüeruelo

Terminado el padrón lista cobratoria de contribución urbana de este término para el próximo año 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que examinado por cuantas personas lo crea conveniente, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; apercibidos de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sigüeruelo, 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Municipio.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ortigosa de Pestaña

Escalona del Prado

Campo de Cuéllar

Turrubuelo

Adrados

Fscobar de Polendos

Vegas de Matute

Aldealcorbo

Por el plazo de quince días:

Tabanera la Luenga

Cantalejo

Mozoncillo

una unos diecisiete kilos de dicho producto, y suponiendo que éste, sea de ilegitima procedencia; en cuyo sumario se ha acordado instruir por medio del presente, de lo que previene el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, a los que se crean perjudicados por el hecho referido, para que en término de ochos días comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en Cuéllar, a veintidós de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Gerardo Alvarez de Miranda.—El Secretario, Mariano Alvarez.

1667

EDICTO

Para hacerse cobro D. Anacleto Sanz Calle, vecino de Fuentede Santa Cruz, de la cantidad de dos mil pesetas, intereses producidos, gastos y costas que le adeudan sus vecinos don Celestino Varadé del Río y doña Francisca García Fragua, se venden en pública y extrajudicial subasta, que ha de celebrarse ante el Notario de Santa María de Nieva D. Pablo Camarero y Gill, el dia diez del próximo mes de Octubre, de once a doce de la mañana, una casa en Fuente de Santa Cruz y su calle del Juego de Pelota, número uno antiguo y tres moderno, de la propiedad de la D. Francisca García Fragua, y otra casa en la misma población y calle referida número tres, de la pertenencia del D. Celestino Varadé, las cuales se hallan especialmente hipotecadas para responder de las indicadas responsabilidades, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.300 pesetas por cada finca; no admitiéndose proposiciones que no cubran esa cantidad y estando a las demás condiciones de que informará el aludido Notario.

Este anuncio, según lo pactado y convenido en la escritura de constitución de la expresada hipoteca, sirve de citación para el remate a los deudores y dueños que sean de las precitadas fincas.

Santa María de Nieva, veinte de Septiembre del año de mil novecientos diecisiete.—Pablo Camarero y Gill.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Almodóvar del Campo

Don Pedro Muñoz Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a los herederos de Pedro Gil Moreno, cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde que este edicto sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles entrega definitiva de las caballerías que al referido Pedro Gil que falleció el primero de Noviembre de mil novecientos once en Casla, de donde era natural y vecino, le fueron hurtados y obraban en su poder; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria de la causa que se siguió en este Juzgado contra Antonio Luque Bonilla y otro, sobre hurto, con el número trece de mil novecientos seis.

Dado en Almodóvar del Campo, a veinte de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Pedro Muñoz.—P. S. M., José Ortega Gómez.

1723

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrabano, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Q ue en este Juzgado se sigue sumario con el número 75 del año actual por el hecho de haber sido sorprendido por la Guardia civil, a las once y media de la noche del siete del actual, en las afueras del pueblo de Simchonu, el vecino del mismo Hermegildo Mateo Callejo, el cual contaba en dos caballerías menores, ocho latas de resina, conteniendo cada

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL LUNES 1.^o DE OCTUBRE DE 1917

1784 Junta provincial del Censo electoral

Don Lope de la Calle Martín,
Vicepresidente de la Junta provincial del Censo electoral, en funciones de Presidente:

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 12 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y con presencia de las listas facilitadas por el señor Gobernador civil, he designado para tener en esta Junta provincial del Censo, durante el bienio de 1918 a 1920, la representación que las concede el caso 6.^o del artículo 11 de dicha ley, en la parte que determina quiénes serán Vocales de estos organismos, a las diez Sociedades más antiguas, con domicilio en esta Capital, que a continuación se expresan:

Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País.

Gremio de Zapateros.

Obreros Panaderos,

Asociación del Arte de Imprimir.

Cámara de Comercio.

Profesiones y Oficios varios.

La Viña.

Círculo Católico de Obreros.

Sindicato de la Panadería.

Mutualidad Obrera Segoviana.

Lo que se hace público en este número extraordinario del *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que las Sociedades o Corporaciones interesadas puedan con oportunidad ejercer el derecho que la ley las concede.

Segovia, 1.^o de Octubre de 1917.

—El Vicepresidente, LOPE DE LA CALLE MARTÍN.

IMPRENTA PROVINCIAL

